



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia



Fecha: 17-05-06 1148.
 Expediente: 767
 Circulo: 377/96
 Recibido: 0581 [Signature]

NOTA N° 172 12006.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 17 MAY 2006

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 533/2006, para su pertinente ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

~~Q~~

[Signature]

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE
 TRATADO: ORDINARIA
 FECHA: 17 MAY 2006
 RESUELVE: Se ratifica

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos ARCANDO.
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 12 MAY 2006

VISTO el expediente Letra SP N° 2358/2006 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el convenio celebrado en fecha cinco (5) de mayo de 2006 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal, y la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., representada por su Presidente, Roberto Guillermo TRUJILLO, D.N.I. N° 22.915.691, mediante el cual se afectan tierras fiscales, con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas familiares únicas, con destino a asociados a la cooperativa en la ciudad de Ushuaia.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del convenio citado, registrado bajo el N° 3427, por lo que corresponde su aprobación, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial y artículos 37 incisos 4) y 11), 152 incisos 1), 15) y 21), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "ad referéndum" del Concejo Deliberante el convenio registrado bajo el N° 3427, celebrado en fecha cinco (5) de mayo de 2006 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el Sr. Intendente Municipal, y la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., representada por su Presidente, Roberto Guillermo TRUJILLO, D.N.I. N° 22.915.691, mediante el cual se afectan tierras fiscales, con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas familiares únicas, con destino a asociados a la cooperativa en la ciudad de Ushuaia, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., con copia autenticada del presente acto.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 533 /2006.-~~

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS ARCANDO
Intendente del Concejo
Municipalidad de Ushuaia
de la Intendencia

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 3 4 2 7
 Ushuaia, 08 MAY 2006
 ANDRÉS VERA
 Legajo Técnico
 Despacho Firmado y Sello
 Com. Ejec. M. U.



CONVENIO

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO, D.N.I. N° 10.729.953, "ad referendum" del Concejo Deliberante de Ushuaia, con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda., representado en este acto por su Presidente, Sr. Roberto Guillermo TRUJILLO, D.N.I. N° 22.915.691, con domicilio legal en la calle Barrio 245 Viviendas, Tira 13C, Dto. 8, de la misma ciudad, en adelante LA COOPERATIVA, acuerdan en celebrar el presente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD afectará las tierras fiscales de la sección Q, desafectadas por la Ordenanza Municipal N° 2819 de acuerdo al Anexo II de la misma e identificadas en el croquis que como Anexo I forma parte de la presente, para el desarrollo de proyectos de urbanización que tengan como objeto la construcción de viviendas familiares únicas (colectivas, individuales o prototipos de viviendas apareadas), en observancia con lo establecido en el Plan Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA acuerdan llevar adelante esta operatoria de acceso a la vivienda bajo el mecanismo de autogestión colectiva para la gestión asociada del proyecto de urbanización, la que será dirigida a los asociados a LA COOPERATIVA, los que deberán ser personas físicas residentes en la ciudad que cumplimenten los requisitos establecidos en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA. En tal entendimiento los beneficiarios de la presente operatoria prestarán su conformidad a los términos y condiciones de la presente ante la Escribanía General del Municipio.

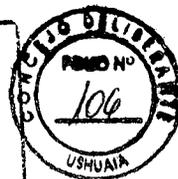
TERCERA: LA MUNICIPALIDAD reserva la fracción fiscal de la sección Q, desafectada por la Ordenanza Municipal N° 2819, e identificada en el croquis que corre agregado a la presente como Anexo I, de acuerdo al siguiente detalle: Fracción 7: superficie aproximada de cero hectáreas, setenta y tres áreas (0,73 Has.), con la finalidad de afectarla al proyecto de urbanización que surja de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Despacho Gral
 D.G - A.L.M
 de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3 4 2 7
Ushuaia, 08 MAY 2006
Firma y Sello



aplicación de la cláusula PRIMERA, para su posterior adjudicación a asociados a la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA gestionarán en forma conjunta la modificación de la Guía de Aviso de Proyecto (aprobada por Resolución S.R.N. N° 127/2001) ante la Subsecretaría de Recursos Naturales.

QUINTA: El proyecto de urbanización será ejecutado por LA COOPERATIVA, supervisado y aprobado técnicamente por LA MUNICIPALIDAD y aprobado por el CONCEJO DELIBERANTE sobre la base de los lineamientos de gestión establecidos en el proyecto de ordenanza de emergencia habitacional que se encuentra en análisis parlamentario en el Concejo Deliberante. Una vez aprobado el Proyecto Integral de Urbanización, los equipos técnicos podrán segmentarlo en módulos urbanizables de gestión y ejecución independientes. La asignación de los módulos se hará mediante Decreto Municipal y en forma secuencial, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la presente operatoria.

SEXTA: LA COOPERATIVA se obliga a ejecutar por si o a través de gestiones realizadas ante terceros, la mensura del sector que conforman las fracciones indicadas, de acuerdo al proyecto urbano que se apruebe.

SEPTIMA: Las obras de ejecución de apertura de calles, cordón cuneta e infraestructura de pluviales serán ejecutadas por LA MUNICIPALIDAD con fondos provenientes de los aportes de los futuros adjudicatarios y de gestiones asociadas que lleve adelante LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA.

OCTAVA: LA COOPERATIVA se compromete a resolver en coordinación con los beneficiarios de la presente operatoria y conforme el proyecto de urbanización del sector, el tendido de los servicios de agua, cloaca, gas y energía eléctrica. A tales efectos deberá gestionar ante los organismos competentes, los proyectos relativos al tendido de redes de servicios de agua, cloaca, gas y energía eléctrica, quedando la ejecución, de acuerdo a lo que en cada caso se acuerde con el respectivo organismo de aplicación.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a la distribución de parcelas o unidades funcionales que surjan del proyecto urbano aprobado, se compromete a adjudicar las mismas a los beneficiarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maria E. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3 4 2 7
Ushuaia, 08 MAY 2006
Dr. EFRAÍN ANDRÉS VERA
Legalista Técnico
Escrito General
Escritura M.U.
Firma y Sello

CONCEJO DELIBERANTE
USHUAIA
FOLIO N° 107

de esta operatoria hasta completar el cupo resultante del mismo, conforme lo establecido en el presente convenio y los artículos 6°, 7°, 8° y 20° de la Ordenanza Municipal N° 2025. Asimismo se obliga a efectuar la transferencia del dominio de dichos inmuebles a favor de los beneficiarios, en un plazo no mayor a SEIS (6) meses contados a partir de la fecha de registro de la mensura en la Dirección de Catastro de la Provincia, a través de la Escribanía de la Municipalidad, quedando los beneficiarios exentos del pago de cualquier gasto que demanden las escrituras.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD una vez aprobado el proyecto de urbanización a que hace referencia la cláusula PRIMERA, realizará en un plazo de seis (6) meses, la inscripción y apertura de los expedientes de los postulantes que cumplan con los requisitos consignados en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA PRIMERA: Cuando en la presente operatoria de acceso a la vivienda participe para la gestión asociada del Proyecto, el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), se acuerda que el Municipio realizará mediante Decreto Municipal, la transferencia dominial de las fracciones fiscales o de los módulos urbanizables afectados por las cláusulas TERCERA y QUINTA a favor del IPV, con destino a la construcción de soluciones habitacionales y su posterior adjudicación a los beneficiarios de la presente.

DÉCIMA SEGUNDA: Los postulantes de la presente operatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) ser argentino nativo, naturalizado o por opción; b) ser mayor de edad (21 años) o menor emancipado legalmente; c) tener una residencia ininterrumpida de dos (2) años al momento de aprobación y registro del plano de mensura del sector; d) estar asociado a la Cooperativa de Vivienda "10 de Marzo" Ltda. y gestionar la presente operatoria a través de la misma para la gestión asociada del proyecto; e) no poseer o haber sido propietario de bienes inmuebles destinados a igual fin en la Provincia; f) no ser o haber sido beneficiarios de soluciones habitacionales FO.NA.VI. en la Provincia.

DÉCIMA TERCERA: De común acuerdo se conviene que a partir de la ratificación del presente por parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, LA COOPERATIVA toma en custodia la fracción fiscal de la sección Q, indicada en la cláusula TERCERA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Fariña F.
Despacho Gral
D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 3 4 2 7
Ushuaia, 08 MAY 2006
FERNANDO ANDRES VERA
Director Land y Técnica
Despacho y Sello
Licenciada en D



DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan en este acto designar al Sr. Subsecretario de Planeamiento y al Sr. Secretario de la Cooperativa, representantes titulares por cada una de las partes, quienes actuarán como nexo institucional. Ambos representantes designarán sus representantes técnicos.

DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD y LA COOPERATIVA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta, que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo urbano de la ciudad y brindar soluciones habitacionales, por lo que la labor por realizar debe ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta que se haya dado cumplimiento a las Cláusulas contenidas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA: Las divergencias que se produzcan como consecuencia del presente convenio serán sometidas a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los lugares ut-supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Ushuaia a los cinco (05) días del mes de Mayo de 2006.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



356/2006
370/2006
371/2006
377/1996

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos los Decreto Municipales 497/2006, 498/2006, 499/2006 y 533/2006, mediante los cuales se aprueban, Ad Referéndum del Cuerpo de Concejales, los Convenios 3421, 3422, 3423 y 3427, respectivamente, celebrados entre el Municipio y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación Fueguina (S.U.T.E.F.), el Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.), la Asociación Mutual de Luz y Fuerza de Ushuaia, y la Cooperativa de Vivienda "10 de marzo" Ltda., con el objeto de desarrollar proyectos de urbanización para la construcción de viviendas unifamiliares.

ARTICULO 2º.- Los proyectos específicos de urbanización a aprobar por parte del Concejo Deliberante por aplicación de los Convenios ratificados por la presente, se gestionarán con absoluta independencia del tratamiento del proyecto de ordenanza de emergencia habitacional remitido al cuerpo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

RESOLUCION C.D. Nº 151 /2006.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/05/2006.-

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Desp. Despacho General
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



NOTA Nº 253 /2006

LETRA: C.D. -----

REFERENTE: EXPTE. Nº 356/2006-370/2006
371/2006-377/1996.

USHUAIA, 19 MAY 2006

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de remitir adjunto Resolución C.D. Nº **151** /2006, dada en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2006, por medio de la cual se ratifican los términos de los Decreto Municipales 497/2006, 498/2006, 499/2006 y 533/2006 dictados Ad Referéndum del Cuerpo de Concejales.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.

jet

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe de Despacho General
Concejo Deliberante

AL SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Ing. Jorge Alberto GARRAMUÑO
S / D